REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

REF. ACCIÓN DE TUTELA DER. Der. PETICIÓN
DEMANDANTE. JHON PAHUER TOLEDO VÁSQUEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y OTROS
RADICADO: 2023-00052-00

INTERLOCUTORIO No. 0156

Haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86, de la C. Política, el señor JHON PAHUER TOLEDO VÁSQUEZ, acude a este despacho para obtener por vía de TUTELA, de acuerdo con su solicitud, la protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por EL Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre otras autoridades.

Sería del caso admitir y disponer darle el trámite legal señalado en el Decreto 2591 de 1991, si no se observara que la acción de amparo de la referencia, si bien, se enuncia en su texto se dirige contra la Secretaría de Planeación del Municipio de Morelia, de igual forma en su encabezamiento y dirección de notificaciones esgrime como parte pasiva el Ministerio de Vivienda e Infraestructura, entidad del orden nacional, así como contra otras entidades del orden departamental.

Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de no generar nulidades insaneables, este despacho ha de declararse incompetente para conocer de esta acción de amparo, atendiendo las reglas de reparto señaladas en el art. 1° numeral 2° del Decreto 333 de 2021.

En consecuencia, se ordena remitir la demanda y sus anexos ante los Juzgados de Circuito Reparto de Belén de los Andaquíes Caquetá, para lo pertinente.

Así las cosas, el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

Dispone:

1. REMITIR la presente acción de tutela elevada el señor JHON PAHUER TOLEDO VÁSQUEZ, ante los Juzgados de Circuito Reparto de Belén de los Andaquíes, Caquetá, atendiendo las reglas de reparto señaladas en el art. 1° numeral 2° del Decreto 333 de 2021, habida cuenta que la acción de amparo se ha dirigido contra una entidad del orden nacional, y otras, tal como se dejó puntualizado en la parte motiva de esta decisión.
2. Comunicar al accionante lo aquí decidido, a través del correo electrónico informado en la demanda.
3. Por secretaría cumplir lo aquí ordenado y dejar las anotaciones correspondientes.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745b19943c11c879647610297464b7cbe980aef335c7fc620c6f2e061afb725c**

Documento generado en 04/09/2023 03:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica